



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:15am del día 12 de septiembre, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Bodega y Local para Supermercado
Categoría I, empresa promotora Coquitos Developers S.A.
a desarrollarse en el Corregimiento de David, Distrito de David,
Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el
Estudio de Impacto Ambiental

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:35 a.m.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº. 099-09-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO
PROMOTOR:	COQUITOS DEVELOPERS, S.A.
REPRE. LEGAL	COQUITOS DEVELOPERS, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DEL INFORME:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• ING. GILBERTO SAMANIEGO• ING. GABRIEL HERNÁNDEZ <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• LCDO. ALAINS ROJAS- Evaluador de EsIA.• LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora de EsIA

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 9 de septiembre de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección se realiza el día 12 de septiembre, 2022 y corresponde al Proyecto “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**” a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 10:15a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente, personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

La propiedad se ubica en el sector de Villa Dora, en una esquina, colindando con la Vía Interamericana. La actividad se inicia con una reunión para conocer el proyecto y su distribución. Luego se realizó el recorrido por el área propuesta.

La Inspección culminó a las 10:35 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es plana.
- No se observó ningún cuerpo de agua.
- En la propiedad encontramos una infraestructura deshabitada que será demolida, el lote está cercado en su totalidad.
- En relación a la flora, observamos que la propiedad está cubierta de grama, plantas ornamentales y árboles de Reina Isabel entre otros.
- En el momento de la inspección no se observaron especies de fauna en el área.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla Nº 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	933321	344114
2	933354	344081
3	933387	344127
4	933349	344140

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie plana, cercado en su totalidad.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua en el sitio.
- En relación a la flora, observamos el suelo cubierto de gramíneas, algunos ornamentales y árboles de Reina Isabel.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área de Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos
Jefa del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Krisilly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí
Ministerio de Ambiente



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fuente; Google Earth

Figura 1. Polígono del Proyecto.

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

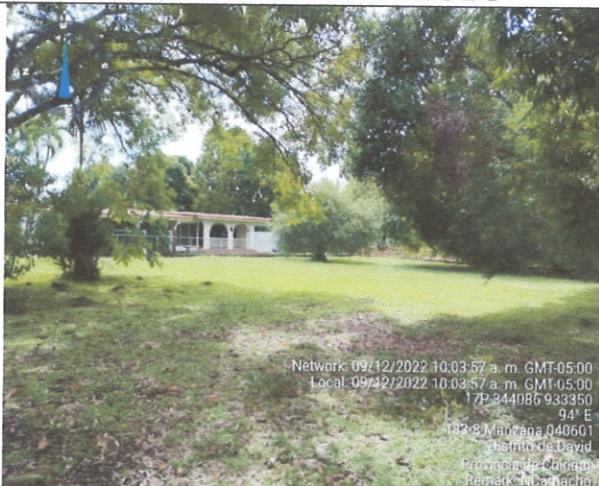


Foto 1. Vista frontal del lote.

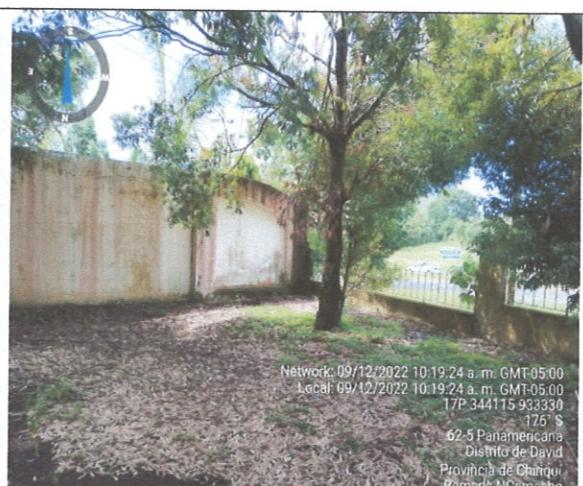


Foto 2. Vista de una esquina frontal del lote, se observa la tapia lateral y el cercado frontal.



Foto 3. Vista que ilustra la colindancia con la Vía Panamericana.



Foto 4. Vista de los árboles existentes en el lote que serán afectados.



Foto 5. Vista de la entrada existente por la calle de Villa Dora.



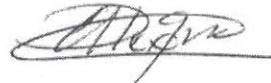
Foto 6. Vista que ilustra la parte trasera de la casa a demoler y la cerca de ciclón existente.

KQ/MR/nc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0694-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Proyecto: **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**

Categoría: **I**
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **DAVID**

Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 07 de septiembre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **2,550.81m²**; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría **“Área poblada”**; y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

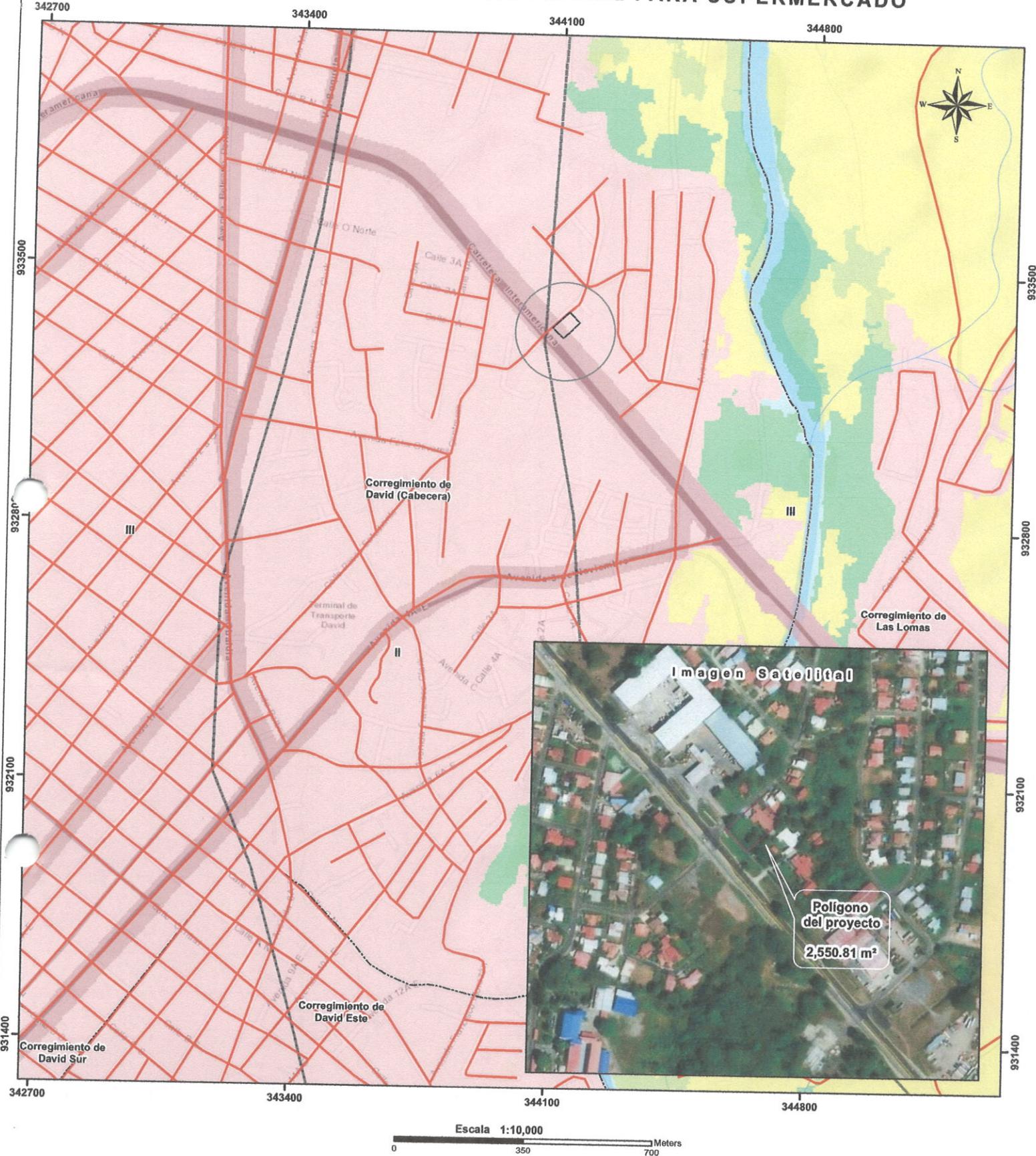
CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

**CORREGIMIENTO DE DAVID
DISTRITO DE DAVID , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**



LEYENDA

- Leyenda:**

 - Llugares Poblados
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
 - [] Límite de Corregimientos
 - [] Polígono del proyecto
 - [] Límite de Capacidad Agropecuaria

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

 - [] Bosque latifoliado mixto secundario
 - [] Infraestructura
 - [] Otro cultivo anual
 - [] Pasto
 - [] Rastrojo y vegetación arbustiva
 - [] Superficie de agua
 - [] Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Área poblada".
4. De acuerdo a la capacidad agrícola de los suelos los polígonos se ubican en el tipo tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

**Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte**

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imágén ESRI
- DRCH-IF-120-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.120-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO
PROMOTOR: COQUITO DEVELOPERS, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: AIDA MÓNICA ICAZA FRANCESCHI
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día primero (01) de septiembre de 2022, COQUITOS DEVELOPERS, S.A., empresa registrada con folio mercantil N°9894 representada legalmente por Aida Monica Icaza Franceschi, con cédula de identidad personal N° 4-134-2487; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998** (act. 2020), respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto tiene como objetivo la construcción del proyecto denominado “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”, en un terreno conformado por dos fincas que suman una superficie total de 2,473.6 m²; la finca identificada con folio real 9894 con Código de Ubicación 4501 con una superficie de 1232.4 m² y la finca con folio real 63614 con código de ubicación 4501 con una superficie de 1241.20 m², ambas ubicadas en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá y cuyo propietario es la empresa ICAFTRAN, S.A.; dicha empresa ha autorizado a la empresa COQUITOS DEVELOPERS, S.A., para el desarrollo del proyecto en mención en estas fincas por medio de un contrato de administración. El proyecto consiste en la construcción de un edificio que se utilizará para bodega y local para supermercado, el edificio contará de un área de tienda de 1057.42 m², área de estacionamiento y accesos 903.22 m², área de cross docking 163.75 m² y área de acceso y anden de carga de 146.85 m². La inversión proyectada es 1.5 millones de balboas con 00/100 (B/.1.500,000.00).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	344130.456	933388.684
2	344158.315	933359.990
3	344158.315	933316.289
4	344084.712	933345.712

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/.1,500,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-100-2022, del 5 de septiembre de 2022, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **12 de septiembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **13 de septiembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 099-09-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **7 de septiembre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de septiembre de 2022** (ver foja 32 y 33 del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4501, folio N° 9894 y folio N° 63614 ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Calle en proyecto y propiedad de Adelina vda de Álvarez.
Sur: Carretera Interamericana y Yira Franceschi.
Este: Adelina vda. de Álvarez.
Oeste: Carretera interamericana y Yira Franceschi.
- El proyecto, no cuenta con aguas superficiales.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La flora del lugar se caracteriza por ser ornamental proveniente del cultivo de jardines en área urbana. Encontramos el terreno cubierto por césped (*Stenotaphrum secundatum*), árboles de Reina Isabel (*Mesua ferrea*), palma roja (*Cyrtostachys renda*), arbusto de cerecita (*Eugenia uniflora*), dracenas (*Dracaena massangeana*), palma ornamental (*Ptychosperma macarthurii*), sigua (*Nectandra sp*), ficus (*Ficus sp*), quira (*Platymiscium pochota*).

En cuanto a fauna: existen escasos elementos que sustenten fauna, solo se observaron algunas especies como: Tortolita rojiza, (*Columbina tapalcoti*), Pechiamarillo (*Pitangus sulphuratus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Carpintero (*Melanerpes sp.*) y Tortolita común (*Columbina talpacoti*).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- a) **En el punto 5.7.1 , pág. 28, Fase de construcción**, se hace referencia a los desechos sólidos domésticos generados por los trabajadores y los generados por la construcción, indicando que serán llevados al relleno sanitario correspondiente. Sin embargo no se hace referencia a los desechos productos de la demolición de la vivienda existente en el polígono a desarrollar. Por lo antes expuesto, el **Promotor**

deberá contar con un sitio debidamente autorizado para la disposición final de los desechos producidos por la demolición de la vivienda.

Componente Socioeconómico:

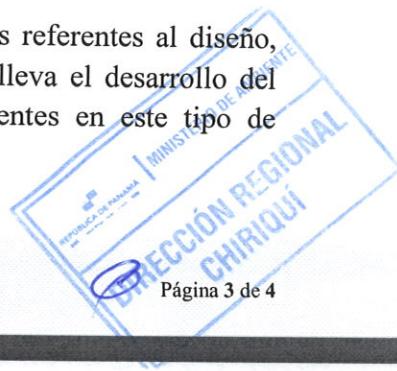
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 11 de agosto de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 85% indicó que el proyecto no causará daño a la propiedad..
- El 75% de los encuestados consideran que el proyecto no afectará el medio ambiente o a la comunidad.
- El 90 % aceptan y están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 al 24 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.



- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) *Promotor deberá contar con un sitio debidamente autorizado para la disposición final de los desechos producidos por la demolición de la vivienda.*

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**.



ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -094- 2022
De 20 de Septiembre de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, propone realizar el proyecto **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO.”**

El día primero (**01**) de **septiembre de 2022**, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, empresa registrada con folio mercantil N°9894 representada legalmente por Aida Monica Icaza Franceschi, con cédula de identidad personal N° 4-134-2487; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e IAR-074-1998** (act. 2020), respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto tiene como objetivo la construcción del proyecto denominado **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**, en un terreno conformado por dos fincas que suman una superficie total de 2,473.6 m²; la finca identificada con folio real 9894 con Código de Ubicación 4501 con una superficie de 1232.4 m² y la finca con folio real 63614 con código de ubicación 4501 con una superficie de 1241.20 m², ambas ubicadas en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá y cuyo propietario es la empresa ICAFTRAN, S.A.; dicha empresa ha autorizado a la empresa COQUITOS DEVELOPERS, S.A., para el desarrollo del proyecto en mención en estas fincas por medio de un contrato de administración. El proyecto consiste en la construcción de un edificio que se utilizará para bodega y local para supermercado, el edificio contará de un área de tienda de 1057.42 m², área de estacionamiento y accesos 903.22 m², área de cross docking 163.75 m² y área de acceso y anden de carga de 146.85 m². La inversión proyectada es 1.5 millones de balboas con 00/100 (B/.1.500,000.00).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	344130.456	933388.684
2	344158.315	933359.990
3	344158.315	933316.289
4	344084.712	933345.712

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/.1,500,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-100-2022**, del 5 de septiembre de 2022, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **12 de septiembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **13 de septiembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 099-09-2022**.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-094-2022
Proyecto: Bodega y Local para Supermercado
Promotor: Coquitos Developers, S.A.

KQ/MR/nc



Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **7 de septiembre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de septiembre de 2022** (ver foja 32 y 33 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**, cuyo promotor, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) *Promotor deberá contar con un sitio debidamente autorizado para la disposición final de los desechos producidos por la demolición de la vivienda.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **COQUITOS DEVELOPERS, S.A..**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **AIDA MÓNICA ICAZA FRANCESCHI**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el veinte (20) días, del mes de septiembre, del año **dos mil veintidós (2022)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-094-2022
Proyecto: Bodega y Local para Supermercado
Promotor: Coquitos Developers, S.A.

KQ/NR/nc

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **COQUITOS DEVELOPERS, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,473.6m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-094-2022**, DE 20 DE septiembre DE 2022.

Recibido por: JULISSA MUÑOZ
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Julissa Muñoz
 Firma

4-737-1292
 Cédula

4-10-2022
 Fecha





42

Chiriquí, a la fecha de presentación

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciada Quintero:

Por este medio yo, Paloma López Costa, mujer, de nacionalidad Española, con carné de residente permanente E-8-98210, con domicilio EN PH COSTA DEL MAR, Apartamento 35-A, Aquilino de la guardia, Marbella, Panamá., Apoderada General de la empresa **COQUITOS DEVELOPERS S.A.**, empresa promotora del Proyecto **BODEGA Y LOCAL PARA SUPERMERCADO** me notifico por escrito de la Resolución DPCN -IA-094-2022 y autorizo a Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282, Dagoberto González con número de cédula 4-744-1105 y a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Atentamente

PALOMA LÓPEZ COSTA
APODERADA GENERAL
COQUITOS DEVELOPERS S.A.

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO
Que la(s) firma(s) estampada(s) de:
E-8-98210 Paloma Lopez Costa ced
que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
junto con los testigos que suscriben.
Dado el 29 de septiembre del 2022

Testigo

Testigo
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



